

22/06



AHB/HUP/SRR/

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2011, EN LA LÍNEA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

EXENTA N° 372

VALDIVIA, 17 DE JUNIO DE 2011

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **16459-3** y sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores de patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por Bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de **CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**, Convocatoria 2011, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3759, de fecha 20 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 3.918 de 31 de agosto de 2010, ambas de este Servicio.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 01979 de 03 de mayo de 2011, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **16459-3** procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3759, de fecha 20 de agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 3918 de 31 de agosto de 2010 de este Servicio, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de **Línea de CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**, Convocatoria 2011; en la Resolución Exenta N° 4759, de 27 de octubre de 2010, que fija nómina de Especialistas, Jurados o integrantes de la Comisión de Becas, según corresponda; en la Resolución Exenta N° 01979 de 03 de mayo de 2011, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público mencionado anteriormente; y en la Resolución N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los directores regionales; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 16459-3, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2011, en la Línea de **CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS
LINEA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
CONVOCATORIA 2011**

En Valdivia de Chile, a 17 de junio de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **CATHERINE HUGO HORMAZABAL**, Directora Regional Suplente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Ríos, ambos domiciliados en Los Robles N° 202, Isla Teja, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante el "CNCA" y don **MAXIMILIANO IGOR ACUÑA**, cédula de identidad N° 17.201.764-9, domiciliada en Villa Entre Ríos, Volcán Puntagudo N° 4612, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por doña **ERNA ISABEL ACUÑA MELLADO**, cédula de identidad N° 9.800.715-6 domiciliado en Villa Entre Ríos, Volcán Puntagudo N° 4612, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2011, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 3.759, de 20 de agosto de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3.918, de 31 de agosto de 2010, y N° 4.114, de 09 de septiembre de 2010, que aprobó las bases del indicado Concurso, en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECTOR REGIONAL:** Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Generales y Obligatorios Especiales y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo de Fomento de la Música Nacional ha aprobado la decisión del Jurado, que integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	16.459-3
Título	Bachelor en artes mención interprete en Contrabajo, Conservatorio de Viena.
Región	Los Ríos
Línea	Capacitación y Perfeccionamiento
Modalidad	Perfeccionamiento y Capacitación Profesional
Categoría	Hasta dos años
Género	No considera
Ámbito	Nacional
Recursos Asignados 1° Etapa 2011	\$ 4.581.416.- (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos)
Recursos Asignados 2° Etapa 2012	\$ 4.581.416.- (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos)

El CNCA entregará la suma asignada para la 1° Etapa en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La ejecución de la 2° Etapa estará supeditada a la evaluación favorable de la ejecución de la 1° Etapa. Una vez aprobados todos los informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1° Etapa, el CNCA entregará los recursos asignados para la 2° Etapa en una cuota.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 2.3 de las BASES, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la DIRECTORA REGIONAL, tres (3) Informe(s) de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informe de Avance de la 1° Etapa: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de noviembre de 2011.
 - Informe Final de la 1° Etapa: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de junio de 2012;
 - Informe de Avance de la 2° Etapa: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de diciembre de 2012 e
 - Informe Final de la 2° Etapa: deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de agosto de 2013;

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.
- d) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dichos casos, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- h) Cumplir con todas las exigencias que el proyecto de formación demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.
- i) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación, junto con el teléfono, fax, casilla de correo electrónico, y todos los datos señalados en el Anexo N° 3, el cual debe ser enviado al momento de iniciar el Proyecto de formación.
- j) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual se otorgó la Beca o certificación del cumplimiento satisfactorio de la Pasantía o Residencia, emitido por el maestro o institución donde ésta se cursó.

CUARTO. - PASAPORTES Y VISAS. Sin perjuicio que, dentro del presupuesto se hayan solicitado recursos para solventar los gastos de visa y/o pasaporte, será obligación del RESPONSABLE encargarse de su tramitación cuando corresponda, liberando expresamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL y al CNCA de cualquier responsabilidad al efecto.

QUINTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud

deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.4. de las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio.** Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Cambio del lugar de realización del proyecto de perfeccionamiento. En caso de imposibilidad no imputable al RESPONSABLE de realizar el proyecto de formación en el lugar señalado en el proyecto, se deberá dirigir a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar de reemplazo (carta de aceptación, curriculum de universidad o institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por la Comisión de Becas.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 2.9. de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de cambio del lugar de la realización del proyecto de perfeccionamiento y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y categoría de la postulación.